



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 044-R-2024
Piura, 23 de enero de 2024

VISTO

El Oficio N° 0151-R-UNP-2024 del 23 de enero de 2024, que presenta el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0004-R-2023 del 05 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0004-R-2023, del 05 de enero de 2023, se resuelve: ARTÍCULO UNICO.- DESIGNAR, a los miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, de conformidad a la Clausula Vigésima primera de Convenio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo | Presidente |
| - Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario | Miembro |
| - Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena | Miembro |
| - Dr. Arturo Seminario Cruz | Miembro |
| - Mg. Humberto Correa Cánova | Miembro |

Que, con Oficio N° 0151-R-UNP-2024, del 23 de enero de 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, con el fin de solicitar el documento resolutivo con respecto al Directorio del Hospital de la Universidad Nacional de Piura, como se detalla a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 044-R-2024
Piura, 23 de enero de 2024

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Dr. Arturo Seminario Cruz | Presidente |
| - Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario | Miembro |
| - Mg. Humberto Correa Cánova | Miembro |
| - Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo | Miembro |
| - Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena | Miembro |

Que, el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 (aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; *“Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”*.

Que, el artículo 268° del estatuto de la UNP, aprobado en sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014, señala: “Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.5.- Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según competencias y las necesidades de la institución”

Que, el artículo 428.1 del Estatuto de la UNP, prescribe: “El Hospital Universitario, que se rige por su directorio y su reglamento interno. Cuenta con un presupuesto específico, brinda servicio médico asistencial a la comunidad universitaria y consultorios externos a la comunidad en general. Entre sus fines está el quehacer académico, de investigación y de prácticas para los estudiantes de medicina, enfermería y otras aéreas académicas de la UNP. El Hospital Universitario podrá recibir aportes de otras dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa aprobación del Consejo Universitario de la UNP, y de acuerdo a Ley. La conformidad del directorio del Hospital Universitario se establece en su reglamento interno”.

Que el artículo 349° del Reglamento General de la UNP, señala: “El Hospital Universitario es una Unidad integrante del Sistema de Bienestar Universitario de la UNP. Tiene un directorio conformado según su Reglamento interno y aprobado por Consejo Universitario a propuesta del Rector. Cuenta con un presupuesto específico para la atención primaria a los integrantes de la comunidad universitaria, pudiendo también ofrecer sus servicios a lo externo de la Universidad, siendo estas actividades autofinanciadas. La Universidad puede firmar convenios con otras entidades públicas o privadas con la con la finalidad de ofrecer una mayor cobertura de los servicios del Hospital Universitario, ya sea para la atención de la comunidad universitaria o para ofrecer servicios a lo externo de la Universidad.”

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 044-R-2024
Piura, 23 de enero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a los Miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, de conformidad a la Cláusula Vigésima primera de Convenio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:


- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Dr. Arturo Seminario Cruz | Presidente |
| - Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario | Miembro |
| - Mag. Humberto Correa Cánova | Miembro |
| - Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo | Miembro |
| - Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena | Miembro |


ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, HU, INT (5) ARCHIVO(2)
10 COPIAS
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR